



Ayuntamiento de Castelnuu

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, AÑO 2026

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Teruel nº 195 con fecha 13 de octubre de 2021, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general reguladora para la concesión de subvenciones, aprobada en fecha 19 de noviembre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 195, de fecha 13 de octubre de 2021.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según el procedimiento simplificado contenido en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El régimen de concesión de estas subvenciones será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3.b de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la concesión de la subvención a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y la aplicación de criterios de evaluación únicamente para cuantificar, dentro del crédito consignado, el importe de dicha subvención

Si finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se determinase que el crédito consignado resulta suficiente para atender a todas las que reúnan los requisitos establecidos, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, podrá recurrirse al procedimiento de concurrencia competitiva simplificado previsto en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón .





Ayuntamiento de Castelnou

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2310-48003, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00 €

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la conservación y rehabilitación de las edificaciones del municipio, fomentando la rehabilitación de los edificios del casco urbano, y la mejora de las condiciones de accesibilidad de las mismas, también tiene por finalidad frenar la despoblación mediante la habilitación de ayudas, servicios e infraestructuras que igualen las oportunidades del ámbito rural respecto a las grandes ciudades, en base a la potestad municipal para acordar y aplicar medidas dirigidas a mantener o recuperar su población.

Podrán ser objeto de subvención las actividades clasificadas en los siguientes grupos:

GRUPO A: Mejora de la Accesibilidad

— Adecuación de la vivienda para personas con movilidad reducida.

Se subvencionará hasta un máximo de **2.500,00** €. Serán susceptibles de acogerse a estas ayudas aquellas obras que mejoren la accesibilidad de las viviendas de acuerdo a la vigente normativa de accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y seguridad de utilización. En especial las reguladas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, y en el Código Técnico de la Edificación

Concretamente, se tendrán en cuenta, la disposición de rampas en el interior o exterior de las edificaciones, la disposición de ascensores, la disposición de plataformas salva-escaleras, etc.

Serán de igual modo subvencionables las obras de implantación y/o reforma de baños de vivienda para la mejora de sus condiciones de accesibilidad siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

En el caso de nuevos baños o reformas integrales deberán adecuarse plenamente a los criterios de dimensión y diseño recogidos por la vigente normativa de aplicación y en especial por el





Ayuntamiento de Castelnou

decreto 19/1999 del Gobierno de Aragón, y en el documento básico: DB-SUA 9 garantizando que la distribución de objetos de aseo permita el giro de una silla de ruedas en un espacio libre en el que pueda inscribirse un cilindro de 150 cm de diámetro y 68 cm de altura, no pudiendo interseccionar con el volumen de barrido de la puerta, y dejando a uno de los lados del inodoro un espacio accesible de 90 x 90 cm². Con el fin de facilitar el acercamiento de las sillas de ruedas, los lavabos carecerán de frente de encimera o pedestal.

En el caso de reformas de menor entidad o de mejora de las condiciones de accesibilidad de los baños sin alcanzar total adecuación normativa, deberá acreditarse la necesidad real de su condición de uso merced con indicación de la persona o personas con movilidad reducida o condición de minusvalía que demanda su ejecución. Dicha acreditación podrá realizarse mediante aportación de informe o certificado médico del residente censado en la vivienda que requiera la actuación y certificado de los Servicios Sociales. Esta justificación, no será necesaria cuando se cambien bañeras por platos de ducha y en la vivienda resida una persona mayor de 65 años .

En estos casos serán autorizables actuaciones tales como la sustitución de bañeras por platos de ducha, la modificación de la anchura de las hojas de carpintería o la sustitución por puertas correderas, la sustitución de elementos de sanitario por otros adaptados baños de minusválidos o lavabos sin pedestal etc.

No serán subvencionables en ningún caso actuaciones convencionales de reforma de baños o aseos, actualización y sustitución de elementos sanitarios ni revestimientos y/o aplacados, ni reformas de carpintería interior que no traigan causa en la citada motivación y justificación de necesidad de mejora de las condiciones de accesibilidad .

GRUPO B: Embellecimiento de fachadas (Todas las actuaciones deberán dar a la vía pública)
Se subvencionará hasta un máximo de **2.500,00 €**

- Restauración en piedra existente, solapados de piedra y zócalos con molduras típicas en puertas y ventanas, se subvencionará hasta **20 €/m²** de fachada restaurada.
- Formación de zócalos en piedra, molduras típicas en puertas y ventanas mas trabajos de pintado de fachadas, se subvencionará hasta **15 €/m²** de fachada restaurada.
- Saneamiento y pintura de fachadas, se subvencionará hasta **10 €/m²** de fachada restaurada.
- Limpieza y enladrado de fachadas, se subvencionará hasta **5 €/m²** de fachada restaurada.

GRUPO C: Rehabilitación de tejados y cubiertas, se subvencionará hasta un máximo de **2.500,00 €**





Ayuntamiento de Castelnou

- Impermeabilización de tejados para evitar filtraciones y humedades.
- Cambio integral de toda la cubierta.
- Adición de dobles fondos y capas que sustenten con mayor solvencia el tejado.

No serán objeto de subvención:

- Compra e instalación de electrodomésticos o similares.
- Actuaciones solicitadas y autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.
- Actuaciones en el interior de la vivienda que no estén justificadas por la mejora de las condiciones de accesibilidad.

El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad, incluido el IVA.

La cuantía de las ayudas quedara determinada por el nivel de renta de las personas beneficiarias de las mismas, estableciéndose las cuantías máximas a conceder en los siguientes porcentajes de ayuda en función de los ingresos anuales computables, el ejercicio fiscal se referencia al periodo impositivo de 2025:

Suma de los ingresos de todos los titulares, o convivientes del inmueble.	Porcentaje de Ayuda
Inferiores a 1,5 SMI (Inferior a 22.680 €)	100%
Entre 1,5 y 2,0 SMI (De 22.680 a 30.240 €)	90%
Entre 2,0 y 2,5 SMI (De 30.240 a 37.800 €)	80%
Entre 2,5 y 3,5 SMI (De 37.800 a 52.920 €)	70%
Mas del 3,5 SMI (De 52.920 € en adelante)	60%

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Ayuntamiento de Castelnuu

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- a) Estar el inmueble situado en el término municipal de Castelnuu.

- b) La construcción deberá tener una antigüedad superior a 10 años, no estar declarado en ruina y que no tengan una afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.

- c) El solicitante deberá ser propietario del inmueble, o constituir este el domicilio habitual, desde al menos los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, acreditándose mediante contrato de arrendamiento, debiendo presentar un escrito del propietario autorizando la actuación solicitada, en caso de que la titularidad sea compartida, la solicitud deberá ir firmada por todos los copropietarios.

Queda exceptuado del requisito de antigüedad de 10 años del edificio, para las mejoras de accesibilidad aquellos inmuebles residenciales en los que habiten personas de movilidad reducida a quienes les haya sobrevenido esta situación con posterioridad a la ocupación de la vivienda o habiten personas mayores de 65 años.

Se entenderán por personas con movilidad reducida a aquellas con dificultad permanente para andar, subir escaleras o salvar barreras arquitectónicas, se precise o no el uso de prótesis o de sillas de ruedas.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

— Resolución de incapacidad o certificado medico que acredite la misma.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente son la Secretaría y los Servicios Técnicos Municipales.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones .

El órgano competente para resolver será la Alcaldía en virtud del artículo 11 de la Ordenanza





Ayuntamiento de Castelnou

General reguladora de la concesión de Subvenciones.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

— Documentos que acrediten la propiedad del inmueble y su porcentaje de participación, se admitirán escrituras notariales y notas simples del Registro de la propiedad, no se admitirán certificados catastrales por no acreditar estos la propiedad del inmueble.

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Declaración de la renta **2025**, o acreditación de los ingresos percibidos, en caso de no presentarse, la ayuda máxima otorgada sera del 60% de la actuación solicitada.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación, distinguiendo si se opta a la rehabilitación de fachadas y/o accesibilidad y a su vez, desglosado por partidas. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

— Reportaje fotográfico del estado del edificio en la actualidad sobre el que se realizara la actuación.





Ayuntamiento de Castelnou

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución debidamente motivada en la que conste la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

A la vista de la propuesta, se resolverá sobre la concesión de la subvención. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses y la aceptación de la subvención se producirá con carácter automático si el interesado no manifiesta su oposición en el plazo de 10 días.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.





Ayuntamiento de Castelnou

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

No se establecen criterios de valoración, dado que serán admitidas todas las solicitudes válidamente presentadas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 de la presente Convocatoria, según lo contenido en el artículo 14.3 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El orden de prelación será fijado únicamente en función de la fecha de presentación, en el caso que el crédito consignado en la convocatoria fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes.

Si el crédito consignado en la convocatoria no alcanzase para cubrir el importe total de las ayudas de solicitudes estimadas, se procederá de acuerdo a las bases, a ordenarlas por riguroso orden de entrada, otorgándose definitivamente las ayudas por el orden de prelación establecido hasta agotar la dotación económica, en caso que la dotación económica no permita otorgar la ayuda a la siguiente actuación, según orden de llegada, se otorgará a la siguiente actuación para la que exista dotación económica disponible, saltando las actuaciones para las que no alcance dicha dotación.

Se confeccionará una lista ordenada de las solicitudes que no hayan sido objeto de





Ayuntamiento de Castelnuovo

subvención, de la que se dará traslado a los interesados, informándoles de su posición relativa en la misma y de su derecho, salvo que renuncien al mismo, a ser incluidos de forma prioritaria en la siguiente convocatoria de conservación y rehabilitación de la edificación, siempre y cuando el Ayuntamiento confirme su prorrogación y disponga la necesaria dotación presupuestaria. Y en este caso la obra no se realizará hasta el ejercicio en el que se le conceda la subvención.

11. Justificación de la subvención.

Los beneficiarios de las solicitudes que resulten estimadas deberán realizar las actuaciones aprobadas a lo largo del presente ejercicio en que se convocó la subvención, obteniendo las preceptivas autorizaciones municipales, finalizando las mismas y acreditando su efectiva ejecución antes del 10 de diciembre.

Para acreditar la finalización de la actuación deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación justificativa:

- Descripción de la obra ejecutada y de su adecuación a la solicitud aprobada, copia de las facturas acompañadas de los justificantes bancarios de los pagos.
- En el caso de las obras mayores: certificación técnica de finalización de las obras suscrita por el Técnico Director y visada en su colegio profesional.
- En el caso de instalaciones nuevas, reformadas y/o ampliadas, los Boletines Certificados de las mismas emitidos por los correspondientes instaladores y con los oportunos sellos de Registro en Industria.
- Reportaje fotográfico de las actuaciones finalizadas.

El Ayuntamiento revisará las documentaciones aportadas, requiriendo si procede la aportación de documentación complementaria y cuando la misma se entienda completa girará visita de inspección a los distintos inmuebles al objeto de comprobar la realidad y adecuación de las obras y actuaciones realizadas.

La cuantía de la ayuda económica que el Ayuntamiento vaya a abonar en cada expediente no podrá superar, aún cuando la obra demuestre el incremento real de su coste efectivo, el importe de la cuantía otorgada objeto de concesión.

Si alguno de los beneficiarios no llevase a cabo las obras o actuaciones en el periodo establecido, o no satisface las condiciones de justificación de la obra realizada, perderá su derecho a la ayuda económica solicitada, no pudiendo volver a concurrir a nuevas convocatorias en los próximos 5 años.





Ayuntamiento de Castelnuovo

En caso de que las obras se hayan ejecutado parcial o totalmente, pero el importe acreditado de las mismas no alcanzase el consignado en el expediente, el beneficiario tendrá derecho a percibir y el Ayuntamiento abonará como máximo el importe equivalente al coste de la obra realmente ejecutada, perdiendo el interesado el derecho a la ayuda no dispuesta.

12. Posibilidad de anticipo de importe de la subvención.

Ejecutada la obra, el interesado podrá presentar toda la documentación justificativa, a excepción de los justificantes bancarios del pago, y solicitar el abono de la subvención.

En este caso, una vez verificada la correcta ejecución de la obra, se abonará por anticipado el 90% del importe de la subvención, y una vez que el interesado presente los justificantes de pago en el plazo de 15 días desde que reciba el anticipo, se abonará el 10% restante. El anticipo será acordado por Decreto de Alcaldía.

13. Medios de notificación y publicación

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

